

Constancia Secretarial: El 1 de marzo de 2022 ingresa al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., siete de julio de dos mil veintidós

Radicación 2021-00899

En atención a la documental que antecede, el Juzgado

Resuelve:

1.- En atención que la parte accionante remitió la citación para que los demandados comparecieran al despacho a notificarse personalmente, sin que lo hicieran; se torna procedente requerir a la parte demandante para que, en el término de treinta (30) días, proceda a notificar por aviso del artículo 292 del Código General del Proceso o en su defecto tal y como lo dispone el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, so pena de dar aplicación a la sanción establecida en el artículo 317 del Código General del Proceso.

2.- Por Secretaría oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro, para que manifieste el trámite dado al oficio emitido por este despacho dentro de este trámite (00502-22) comunicando una medida cautelar sobre el inmueble con matrícula 50C-137094.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 036 del 8 DE JULIO
DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 90e135fd827a0a609b85f714de8ad4123f2fa8d0cb13f21ffa3decee5c5ceb09

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>